

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

15 F - APRUEBA CONTRATO CON LA CONSULTORA CONSULTORIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTION DE PROYECTOS LIMITADA LTDA, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 162-2024 (ID 704093-122-LP24) CORRESPONDIENTE A ASESORIA DE INSPECCION TECNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

VALPARAISO, 15 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 590

**VISTOS:**

a) El Decreto Ley N°1.305, (V. y U.) de, 1975 que, reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) La Ley N°16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo N°135, (V. y U.) de, 1978 que, Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) La Ley N°18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

e) La Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda de, 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661, del Ministerio de Hacienda, de 2024.

f) La Ley N°20.730 que, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de, 2014.

g) La ley N° 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de Probidad y Transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

h) La **Resolución Exenta (Electrónica) N° 13.610** de 29 de noviembre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° **162-2024**, correspondiente a **“ASESORIA DE INSPECCION TECNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR”**.

i) La **Resolución Exenta (Electrónica) N° 13.936** de 06 de diciembre de 2024, que aprobó rectificación a las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° **162-2024**, correspondiente a **“ASESORIA DE INSPECCION TECNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR”**

j) Que, mediante **Ord. de Servicio N° 15F - 475** de 5 de diciembre de 2024, este Servicio designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe para la Licitación Pública N° **162-2024**.

k) El **Certificado de Imputación N° 31-716** de 27 de diciembre de 2024, el Jefe Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, informa la disponibilidad de recursos mediante la respectiva imputación para la Licitación Pública N° **162-2024**.

l) La **Resolución Exenta N° 14.811** de 30 de diciembre de 2024, que adjudicó al oferente referido la Licitación Pública N° **161-2024**, correspondiente a la **“ASESORIA DE INSPECCION TECNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE**

**LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR”.**

m) La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.

n) La Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo, según corresponda.

o) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 de 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la consultora **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTION DE PROYECTOS LTDA**, presentó una **Oferta Económica** por un monto total de \$103.200.000.-

2. Que, mediante **Informe de Selección**, de fecha 23 de diciembre de 2024, da cuenta que la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por: el Sr. Jonathan Mancilla Aguilar, de profesión Ingeniero Constructor y Presidente de la Comisión; por el Sr. Marcelo Astorga Rojas, de profesión Ingeniero Civil y por el Sr. Jonathan Aguilera Echeverría, de profesión Ingeniero Constructor; propusieron al Director Serviu Región de Valparaíso la adjudicación de la Licitación Pública N° 162-2024, a la **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTION DE PROYECTOS LTDA**.

3. Que, en virtud del **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 31-716**, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado: **“ASESORIA DE INSPECCION TECNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR”**, correspondiente a la Licitación Pública N° 162-2024.

4. Que, por **Resolución Exenta N° 14.811** de 30 de diciembre de 2024 este Servicio procedió en adjudicar al oferente referido la Licitación Pública N° 162-2024, correspondiente **“ASESORIA DE INSPECCION TECNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR”**.

5. Que, el **14 de enero de 2025** se suscribió el contrato para la Licitación Pública N° 162-2024, celebrado entre el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA**; por lo que he dispuesto en sancionar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** y **TRANSCRÍBASE** el siguiente Contrato, para la Licitación Pública N° 162-2024:

**CONTRATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CON**

**CONSULTORA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS  
LIMITADA**

En Valparaíso, a 14 de enero de 2025, comparecen por una parte, don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, chileno, profesor de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.198.335-6, como Director, quién actuará en este acto en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°61.817.000-4 ambos con domicilio

para estos efectos en calle Bellavista #168, piso 5, comuna de Valparaíso, en adelante “SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO”, y por la otra parte, “EL CONSULTOR” **CONSULTORA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.782.446-5, representada legalmente por don Felipe Gabriel Valdivia Rojas, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 13.482.340-2, todos con domicilio para estos efectos legales en calle Las Pelargonias N° 842, of. 614, comuna de Concón, quienes han convenido el siguiente contrato y exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** - Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por **Resolución Exenta (Electrónica) N° 13.610** de 29 de noviembre de 2024, aprobó las Bases Administrativas Especiales para la Licitación Pública N° 162-2024, por **Resolución Exenta (Electrónica) N° 13.936** de 06 de diciembre de 2024, aprobó rectificación a las Bases Administrativas Especiales para la Licitación Pública N° 162-2024 y por **Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.811** de 30 de diciembre de 2024, adjudicó al consultor **CONSULTORA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LIMITADA**, la ejecución del contrato denominado “**ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR**”, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo de la Licitación Pública N° **162-2024**, en conjunto con la oferta de la consultora y los demás antecedentes de esta contratación que se consideran parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO: OBJETO.** -El objeto del presente contrato para la ejecución de la consultoría denominado: “**ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS, ALUMBRADO PUBLICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ETAPA 1 A – 1 SIN CALLE LADERA Y SIN CALLE ASTEROIDE, CAMPAMENTO MANUEL BUSTOS, COMUNA DE VIÑA DEL MAR**”, de acuerdo a lo establecido en la Licitación Pública N° **162-2024** y documentos que forman parte integrante del presente contrato, firmados por la consultora, aceptando el contratista esta contratación.

**TERCERO: PLAZO.** – La relación contractual que dará origen la presente licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo, con una duración de **602 días corridos** para prestar el servicio.

En caso de que el plazo contractual para la ejecución de las obras sea modificado, Serviu evaluará la pertinencia de ampliar o disminuir el contrato de Asesoría de inspección, pudiendo modificar el equipo de inspección según se requiera.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo N° 129 del Dto. 661 (Hacienda) de 2024, el contrato podrá ser modificado aumentando hasta un 30% del monto inicial pactado.

**CUARTO: PRECIO.** -

Que, el precio del presente contrato corresponde a: **\$103.200.000.- (ciento tres millones doscientos mil pesos)** moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

**QUINTO: EQUIPO CONSULTOR.** – Para el desarrollo del contrato el Consultor deberá ofertar un equipo profesional conformado al menos por los siguientes profesionales:

**INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES, INGENIERO CONSTRUCTOR O CONSTRUCTOR CIVIL:** Profesional titulado como ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor o constructor civil en una institución reconocida por el Ministerio de Educación del Estado de Chile y acreditado con copia de certificado de título validado ante notario.

Deberá tener experiencia de al menos **4 años de experiencia** comprobable en la ejecución de obras en espacios públicos (comprende calles, plazas, parques, aceras, y otros lugares abiertos de uso común), desempeñado funciones como profesional residente, responsable de autocontrol, o en roles de inspección técnica.

El profesional ofertado deberá contar con capacitación acreditada de **Plan de Aseguramiento de la Calidad de Obra (P.A.C.)**.

Además, este profesional tendrá que tener dominio de **Autocad, Microsoft Excel y Microsoft Word**, en

consecuencia, de constatarse por parte del Director de Obras SERVIU la existencia de falencias de conocimientos en el uso de las herramientas tecnológicas ya indicadas, dicha circunstancia facultará la solicitud de SERVIU para el reemplazo del profesional aplicándose al efecto lo indicado en el punto 8.5 de las presentes BAE.

Este profesional deberá tener conocimientos del D.S. 236 (V. y U.) de 2002, del Manual de Inspección Técnica de Obras M.I.T.O, aprobado por DS 85 (V. y U.) de 2007 y de las bases que rigen la presente convocatoria.

**La permanencia del profesional es 100 % en obra durante la jornada laboral completa del contrato de construcción.**

**TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN:** Profesional titulado como técnico en construcción o técnico en construcciones civiles acreditado con certificado de título validado ante notario.

Deberá tener experiencia de al menos **3 años** de experiencia comprobable en la ejecución de obras en espacios públicos (comprende calles, plazas, parques, aceras, y otros lugares abiertos de uso común), habiendo desempeñado funciones como profesional residente, responsable de autocontrol, o en roles de inspección técnica.

Además, este profesional tendrá que tener **dominio de Autocad, Microsoft Excel y Microsoft Word**, en consecuencia, de constatarse por parte del Director de Obras SERVIU la existencia de falencias de conocimientos en el uso de las herramientas tecnológicas ya indicadas, dicha circunstancia facultará la solicitud de SERVIU para el reemplazo del profesional aplicándose al efecto lo indicado en el punto 8.5 de las presentes BAE.

**La permanencia del profesional es 100 % en obra durante la jornada laboral completa del contrato de construcción.**

**TRABAJADOR SOCIAL O ASISTENTE SOCIAL:** Profesional titulado como trabajador social o asistente social en una institución reconocida por el Ministerio de Educación del Estado de Chile y acreditado con copia de certificado de título validado ante notario.

Deberá tener experiencia de al menos **2 años** comprobable en la ejecución de obras en espacios públicos (comprende calles, plazas, parques, aceras, y otros lugares abiertos de uso común).

Además, este profesional tendrá que tener **dominio de Microsoft Excel y Microsoft Word**, en consecuencia, de constatarse por parte del Director de Obras SERVIU la existencia de falencias de conocimientos en el uso de las herramientas tecnológicas ya indicadas, dicha circunstancia facultará la solicitud de SERVIU para el reemplazo del profesional aplicándose al efecto lo indicado en el punto 8.5 de las presentes BAE.

El profesional deberá realizar **12 visitas mensuales a la obra**, cubriendo la jornada laboral completa del contrato de construcción. Las visitas se programarán conforme a las indicaciones y requerimientos del Director de Obras del SERVIU, quien coordinará la calendarización de estas, según las necesidades del proyecto y el estado de avance de los trabajos.

**EXPERTO PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGO:** Profesional que cuente el título profesional que lo habilite como Experto/a **Profesional** categoría A o B en prevención de riesgos, conforme a lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Trabajo y Prevención Social, lo que además deberá documentarse con copia de la Resolución de Autoridad Sanitaria que otorga el respectivo Numero de Carnet de Experto/a Profesional en prevención de riesgos.

Deberá acreditar experiencia en obras de espacios públicos (comprende calles, plazas, parques, aceras, y otros lugares abiertos de uso común), esta experiencia debe ser acreditada de la forma que establecen las bases administrativas.

Deberá presentar una experiencia comprobable de al menos **2 años** como experto/a profesional en prevención de riesgos en obras de espacios públicos. En la experiencia declarada en formato currículum vitae se puede sumar experiencia como experto en prevención de riesgos realizadas al mismo tiempo, siempre y cuando pertenezcan a los ámbitos precitados. Cada experiencia declarada en currículum vitae debe venir respaldada con un certificado emitido por su empleador de donde declara la experiencia.

Además, este profesional tendrá que tener dominio de Microsoft Excel y Microsoft Word, en consecuencia, de constatarse por parte del Director de Obras SERVIU la existencia de falencias de conocimientos en el uso de las herramientas tecnológicas ya indicadas, dicha circunstancia facultará la solicitud de SERVIU para el reemplazo del profesional aplicándose al efecto lo indicado en el punto 8.5 de las presentes BAE.

El profesional asignado deberá realizar **4 visitas mensuales** a la obra, cubriendo la **jornada laboral completa** del contrato de construcción. Las visitas se programarán conforme a las indicaciones y requerimientos del **Director de Obras del SERVIU**, quien coordinará la calendarización de estas, según las necesidades del proyecto y el estado de avance de los trabajos.

**INGENIERO CIVIL ELÉCTRICO O INGENIERO EN EJECUCION ELÉCTRICO:** Profesional titulado como ingeniero civil eléctrico o ingeniero en ejecución eléctrica en una institución reconocida por el Ministerio de Educación del Estado de Chile y acreditado con copia de certificado de título validado ante notario. Experiencia de al menos **2 años** en proyectos de espacios públicos (comprende calles, plazas, parques, aceras, y otros lugares abiertos de uso común). En la experiencia declarada en formato currículum vitae **no se sumará experiencia** en proyectos paralelos realizados al mismo tiempo. Cada experiencia declarada en currículum vitae

debe venir respaldada con un certificado emitido por su empleador de donde declara la experiencia.

Además, este profesional tendrá que tener **dominio de Autocad, Microsoft Excel y Microsoft Word, instalaciones eléctricas de fuerza y control**, en consecuencia, de constatarse por parte del Director de Obras SERVIU la existencia de falencias de conocimientos en el uso de las herramientas tecnológicas o expertiz en las áreas ya indicadas, dicha circunstancia facultará la solicitud de SERVIU para el reemplazo del profesional aplicándose al efecto lo indicado en las presentes BAE.

El profesional asignado deberá realizar **20 visitas durante el desarrollo de la asesoría**, cubriendo la jornada laboral completa del contrato de construcción. Las visitas se programarán conforme a las indicaciones y requerimientos del Director de Obras del SERVIU, quien coordinará la calendarización de estas, según las necesidades del proyecto y el estado de avance de los trabajos.

Los profesionales/técnicos que conforman el Equipo Profesional no podrán tener vínculo alguno con la empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras materia de la presente Licitación, ni con empresas subcontratistas de las mismas obras.

El Equipo solicitado precedentemente, deberá cumplir como mínimo con el tiempo de permanencia en obra indicado. Además, el **profesional contratado jornada completa NO podrá prestar sus servicios en otras instituciones públicas, constituyéndose lo anterior como causal de término del contrato de la Asesoría.**

Los profesionales y/o técnicos comprometidos solo podrán ser reemplazado a petición del SERVIU Región de Valparaíso o por la Consultora misma, en este último caso el Consultor debe presentar una carta al Director de Obra SERVIU Región de Valparaíso indicando las razones fundadas y los antecedentes que justifican la solicitud de cambio de profesional.

**En caso de reemplazo, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor, presentando la siguiente documentación:**

- Formato Tipo 4 (Currículum Vitae).
- Certificado de Título en original, copia legalizada ante notario o certificado electrónico con sistema de validación online vigente.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada, de acuerdo a lo indicado en punto 7.4 letra b) de las presentes B.A.E.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, el Director de Obras y el jefe de oficina correspondiente revisarán la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

SERVIU Región de Valparaíso, por Resolución Fundada, a petición del Director de Obra SERVIU y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, en casos debidamente justificados solicitar al Consultor el reemplazo o sustitución del profesional, de acuerdo a lo señalado precedentemente. El Consultor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación por escrito para efectuar la sustitución antes mencionada.

**Para el reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor, presentando la siguiente documentación:**

- Formato Tipo 4 (Currículum Vitae).
- Certificado de Título en original, copia legalizada ante notario o certificado electrónico con sistema de validación online vigente.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada, de acuerdo a lo indicado en punto 7.4 letra b) de las presentes B.A.E.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, el Director de Obras y el jefe de oficina correspondiente revisarán la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

El Consultor deberá contar con elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él, mientras se encuentren en las obras, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que SERVIU REGION DE VALPARAISO solicite implementar.

El oferente será plenamente responsable por la seguridad de todas las personas empleadas, mientras se encuentren en el lugar de las faenas.

En casos excepcionales, cuando por causas no atribuibles a la gestión del consultor, el profesional ofertado no diera cumplimiento al contrato en cuanto al régimen de permanencia en Obra (por renuncia voluntaria del profesional o fallecimiento), SERVIU podrá no hacer efectivas las multas indicadas en el punto 23.7 de las presentes Bases Administrativas Especiales. Para esto, el consultor deberá presentar en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la primera falta del Profesional o técnico, una carta al Director de Obras informando las razones de fuerza mayor que conllevaron a este incumplimiento, comprometiéndose a su vez a proponer un profesional o técnico de reemplazo (según corresponda) en un plazo máximo de 5 días hábiles, el cual deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional o técnico originalmente ofertado por el

Consultor (presentando Currículum Vitae, Certificado de Título y Acreditación de Experiencia), de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 8.5 de las Bases Administrativas Especiales.

Si habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles el Consultor no presenta un reemplazante, se iniciará la aplicación de multas diarias indicadas en el punto 23.7, sin perjuicio de la facultad que tiene SERVIU de terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo indicado en punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Por otra parte, en caso que el Contratista deje de disponer de uno o más componentes del equipo profesional, o éstos se vean imposibilitados de ejercer sus labores, ya sea por licencia médica o por hacer uso de su feriado legal, la FTO podrá autorizar el reemplazo de forma provisoria por uno que cumpla al menos con la experiencia declarada en Formato Tipo 3, para esto el Consultor deberá solicitar a la FTO la autorización correspondiente, exponiendo las razones que justifican el reemplazo provisorio adjuntando la documentación que corresponda (Currículum Vitae, Certificado de Título y Acreditación de Experiencia), el cual podrá hacerse efectivo por un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud.

Los profesionales y/o técnicos que cumplirán las funciones para la presente licitación, deberán tener salud compatible con las funciones asignadas al cargo que ejercerán. **No obstante, SERVIU se reserva el derecho durante el desarrollo de la consultoría, de solicitar una evaluación médica en caso de observar deficiencias en el desempeño de los profesionales.**

La expresión “dominio de .....” señalado en el equipo descriptor de equipo profesional solicitado, se refiere a un nivel superior de competencia y comprensión. Implica que el profesional no solo sabe utilizar el software, sino que también comprende sus funcionalidades avanzadas y es capaz de resolver problemas o realizar tareas complejas. Por lo tanto, tiene la capacidad de usar el software de manera experta, optimizando su aplicación.

El profesional a considerar para la ejecución del contrato, no podrá formar parte de otro contrato vigente con Serviu Región de Valparaíso cuya fecha de finalización esté fijada en un plazo mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de ofertas.

En la experiencia declarada en formato currículum vitae no se sumará experiencia en proyectos paralelos realizados al mismo tiempo, salvo el profesional experto en prevención de riesgos. Cada experiencia declarada en currículum vitae debe venir respaldada con un certificado emitido por su empleador de donde declara la experiencia.

#### **SEXTO: FORMA DE PAGO. –**

Los Honorarios, se pagarán mediante Estados de Pago mensuales contra presentación de Boleta de honorarios o factura, por la Asesoría de Inspección Técnica, incluyendo la retención legal o impuesto correspondiente.

La presentación de los Estados de Pago se realizará durante los primeros días de cada mes, siempre y cuando así lo autorice el Director de Obra que será el Coordinador de la Asesoría de Inspección. El Servicio de Vivienda y Urbanización designará como Coordinador de la Asesoría de Inspección al Director de la Obra.

Para el efecto, el Consultor deberá presentar con anterioridad suficiente el cobro mensual, adjuntando todos los antecedentes necesarios.

El plazo máximo del que dispondrá SERVIU para pagar los Estados de Pago, que cumplan con todos los requisitos señalados en los puntos 14.1 y 14.2. precedentes, será de hasta 30 días corridos después de presentado, sin reajustes ni intereses de ninguna especie.

El Director de la Obra será quien autorizará el pago respectivo de la Asesoría.

Si al iniciar el plazo contractual de la presente consultoría, las obras cuentan con avance físico ejecutado, SERVIU realizará los descuentos correspondientes del pago de honorarios. Este descuento será proporcional considerando los días efectivamente inspeccionados respecto del total de la obra.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA. –**

La Supervisión del contrato de Asesoría de Inspección Técnica la hará el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización mediante un profesional, denominado Director de Obra, designado tanto para el control de la obra como para la supervisión del FTO asesor, por Orden de Servicio del Director de SERVIU Región de Valparaíso.

El funcionario Director de Obra, por parte de SERVIU REGION DE VALPARAISO, es el profesional que tiene facultades para analizar las posibles modificaciones del contrato, aumento o disminución de cantidad de obra, la determinación de obras extraordinarias, la modificación del proyecto y del programa de trabajo, la paralización de las faenas; no así el profesional componente del equipo técnico del consultor. El Director de la Obra informará sobre la necesidad de modificación del contrato a la Autoridad Superior del Servicio quien determinará si corresponde dicha modificación y la autorizará siempre que se cuente con el financiamiento necesario.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

SERVIU Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las causales establecidas en el artículo 130° del D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y las siguientes, en conformidad a las presente Bases.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y ser publicada en el portal a más tardar 24 horas de dictadas.

**CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:**

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso se pactarán las condiciones del término anticipado del contrato entre ambas partes de común acuerdo y con estricta sujeción a lo establecido en las presentes Bases. Estas condiciones abarcan los siguientes temas: pago del saldo del contrato o de la parte que corresponda y procedimiento de calificación del consultor.
- b) Estado de notoria insolvencia del Consultor contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el Consultor no cumpla con la calidad y objetivos de la labor encomendada en las Bases Técnicas de la Licitación.
- d) Cuando se logre constatar que uno o más profesionales contratados por el Consultor, prestan servicios en otras instituciones públicas o privadas, que impiden el total cumplimiento de las labores contratadas.
- e) Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas por el Director de Obra. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- f) En caso de reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del SERVIU Región de Valparaíso
- g) Por aumento de los trabajos de Consultoría, más allá del alcance y extensión de lo solicitado en las Bases de la Licitación.
- h) Por disminución de los trabajos exigidos, ya sea en su alcance territorial o respecto de las tareas solicitadas en las Bases de la Licitación.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

**NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.** Considerando las características de los servicios a contratar mediante la presente Licitación, se prohíbe expresamente la subcontratación de las labores contratadas.

**DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** – El contrato que emane de la presente licitación, podrá ser modificado cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- Por disminución del financiamiento asignado, lo que deberá significar una adecuación de las tareas a realizar dentro de la Consultoría o aquellas modificaciones contractuales producto de casos fortuitos o fuerza mayor. En estos casos, se efectuará el pago conforme al grado de avance real del proyecto.
- Por aumento de Contrato.
- Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.
- Cuando la ejecución de las obras finalice antes de lo pactado con el contratista. En ese caso se generará la disminución correspondiente del contrato de asesoría, la cual será proporcional al plazo de ejecución no inspeccionado.
- En los casos en que el Consultor requiera solicitar una ampliación de plazo, deberá presentar por escrito al Director de Obra la solicitud correspondiente. Dentro del plazo de 5 días corridos, al Director de Obra lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición del Consultor. La cual será sancionada finalmente mediante Resolución correspondiente.

### **DÉCIMO PRIMERO:**

Todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de los trabajos profesionales encomendados, sean directos o indirectos, o a causa de ellos, los soportara exclusivamente el consultor **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTION DE PROYECTOS LTDA.**, siendo de su cargo y responsabilidad, quedando el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO libre de toda responsabilidad.

### **DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA. -**

Se deja expresa constancia que, para **garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**, el consultor **CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.**, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO un Certificado de Fianza N°: 384EBEB2 emitido por la Aseguradora PROGARANTÍA S.A.G.R., por la suma de **134,33 Unidades de Fomento**, con vigencia hasta el 17.12.2026

### **DÉCIMO TERCERO: MULTAS. –**

En caso que el consultor no presente los documentos administrativos en el plazo indicado (8 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el consultor no presente los documentos que acrediten la experiencia del profesional en los plazos indicados (3 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.

En caso que el Consultor no suscriba el contrato a los 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información, se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente a 0,1% del monto adjudicado.

Los atrasos en que el Consultor incurra con respecto a la fecha de entrega de cada etapa, darán origen a multas 10 UF por cada día de atraso.

El incumplimiento correspondiente a la inasistencia de los profesionales a las reuniones convocadas por la Contraparte Técnica indicadas en el punto 7.2 de las presentes B.A.E., será sancionada con una multa de 3 UF por cada profesional ausente, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo, sin perjuicio de las facultades que posee el Serviu Región de Valparaíso de liquidar el contrato con cargo al Consultor.

El incumplimiento en cuanto al reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del Serviu Región de Valparaíso, será sancionado con una multa igual al 300 UF por evento.

En el caso que SERVIU efectúe observaciones respecto a la primera entrega de cada etapa, el consultor deberá subsanar las observaciones en los plazos establecidos en el punto 12 de las presentes B.A.E. Si habiendo efectuado la segunda entrega de la etapa respectiva, la Contraparte Técnica determina que el consultor no ha subsanado la totalidad de las observaciones, ésta rechazará la entrega dando al consultor un plazo de 24 horas para completar su informe. Si se agotan estas dos instancias el consultor será multado con el 1% del monto del contrato por cada día de atraso hasta que entregue todos los productos solicitados de la etapa correspondiente.

#### **APLICACIÓN DE MULTAS:**

Para la aplicación de multas, la Contraparte Técnica del Contrato notificará por Oficio al Consultor informando el o los motivos que conllevan a la aplicación de la multa y su respectivo monto. El Consultor por su parte dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación de la multa para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU considerando los antecedentes expuestos resolverá si procede o no la multa respectiva, comunicando al Consultor lo resuelto.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la disminución del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

El total de las multas aplicadas **no podrá superar el 15% del monto total del contrato**. En caso de superar dicho valor, se resolverá conforme lo establece el punto 14.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN.** -

Que la Resolución Exenta (Electrónica) N° 13.610 de 29 de noviembre de 2024, la Resolución Exenta (Electrónica) N° 13.936 de 06 de diciembre de 2024 y la Resolución Exenta (Electrónica) N° 14.811 de 30 de diciembre de 2024, tantas veces citada, es conocida y aceptada por las partes que suscriben, cuyas disposiciones forman parte integrante del presente Contrato, por lo que no se hace necesaria su inserción.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.** -

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍA:**

El Decreto Exento RA 272/29/2023 de 04 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra a don **RODRIGO ANDRÉS URIBE BARAHONA**, como **DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N°355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.

El poder de don **FELIPE VALDIVIA ROJAS** como representante legal de la CONSULTORA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y GESTION DE PROYECTOS LIMITADA, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 07 de enero de 2025.

**Leída, se ratifica y firman.**

2. **PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo, en el Sistema de Información del Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**RODRIGO URIBE BARAHONA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

YHF/KMF/FDS/MCG

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES